



Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

RV: Proceso 2018 - 064

1 mensaje

Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: memoriales <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

15 de junio de 2021, 9:16

Cordialmente,



De: laurita barrios <lauritabarrios_123-15@hotmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 1:45

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2018 - 064

Cordial saludo,

Por medio del presente correo adjunto memorial en el proceso de la referencia, con solicitud.

Quedo atenta a cualquier observación.

Cordialmente,

Dra. Laura Esperanza Barrios Posada**Abogada****Esp. Derecho Administrativo****Cel: 318 385 0994**

16/6/2021

Gmail - RV: Proceso 2018 - 064



ENTREGA DE TITULO 2018 - 064.pdf

591K



Señor:

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: INDEXACIÓN, LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y PAGO DE TITULO EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE LUISA FERNANDA BARRIOS MENDEZ CONTRA LA CLINICA MINERVA S.A. – EN LIQUIDACION.

RAD: 2018 – 00064 – 00

LAURA ESPERANZA BARRIOS POSADA, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente comparezco ante su Despacho, con el fin de que se haga entrega del título que contiene los valores adeudados por el extremo pasivo, como quiera qué a través del Auto fechado del 18 de mayo del 2021, por el **JUEZ SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**, el cual se encuentra en firme, decretó el embargo y detención de los remanentes de conformidad con el artículo 466 del CGP, por el límite de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.300.000.00**, en el presente proceso.

De acuerdo con la liquidación de crédito aprobada por este Despacho, la suma que debía pagar el ejecutado era de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE \$54.319.171.19**, pero solamente se realizó el pago y entrega de los títulos por el valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$53.709.275**, por ello, **LA CLINICA MINERVA S.A. – EN LIQUIDACION**, debe a mi poderdante un saldo de la liquidación aprobada de **SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE \$609.896**, más **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE \$1.600.000**, por concepto de liquidación de costas a favor de esta parte.

Conforme a los dineros embargados y retenidos destinados para este proceso, los cuales fueron remitidos por el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, solicito a este Despacho **apruebe indexación** del valor adeudado por el ejecutado, que para diciembre del 2020 era de **SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE \$609.896**, y que para el año 2021, da el valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE \$618,967.28**, de acuerdo con la siguiente formula.

$$\begin{aligned} \text{Valor Final} &= \text{Valor Inicial} * \left(\frac{\text{IPC Final}}{\text{IPC Inicial}} \right) \\ \text{Valor 2021} &= \text{Valor 2020} * \left(\frac{\text{IPC 2021}}{\text{IPC 2020}} \right) \\ \text{Valor 2021} &= \$609.896 * \left(\frac{123,27}{121,32} \right) = \$618.967,28 \end{aligned}$$

Igualmente, apruebe la siguiente liquidación de los intereses moratorios causados hasta la fecha, conforme a la siguiente información:





Año 2020 (20 al 31 Dic/20):

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$	609.896,00
Desde	Hasta	días	Tasa Mensual (%)		
20/12/2020	31/12/2020	12	1,96	\$	4.781,58
			Total, Intereses de Mora	\$	4.781,58
			Subtotal	\$	614.677,58

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	609.896,00
Total, Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total, Intereses Mora (+)	\$	4.781,58
Abonos (-)	\$	0,00

Año 2021 (1 de enero al 15 jun/21)

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

Desde	Hasta	días	Tasa Mensual (%)		
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	12.408,23
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	11.380,74
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	12.472,19
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	12.344,27
1/06/2021	15/06/2021	15	1,93	\$	5.973,03
			Total, Intereses de Mora	\$	66.586,42
			Subtotal	\$	685.553,42

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	618.967,00
Total, Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total, Intereses Mora (+)	\$	66.586,42
Abonos (-)	\$	0,00

El total a pagar de intereses moratorios, es desde el 20 de diciembre del 2020 hasta el 15 de junio del 2021, más el valor indexado es de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE \$690.334.**

Intereses Mora (20 al 31 Dic/20)	\$	4.781
Intereses Mora 2021 (1 de enero al 15 jun/21)	\$	66.586
Valor indexado	\$	618.967
Total, a pagar	\$	690.334

Igualmente haga la entrega de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE \$1.600.000**, por concepto de liquidación de costas a favor de esta parte, junto con el valor de intereses moratorios indexados para la fecha, dando un valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE \$2.290.334**, conforme a la siguiente tabla.

Valor indexado + intereses moratorios	\$	690.334
Liquidación de costas	\$	1.600.000
Total, a pagar	\$	2.290.334





Anexo auto del 18 de mayo del 2021, emitido por el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Cordialmente,

LAURA ESPERANZA BARRIOS POSADA
C.C. 1.110.544.951 de Ibagué
T.P. No. 298350 del C.S.J.





JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Ibagué, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso	Ejecutivo laboral
Radicación:	730013105006-2017-00130-00
Demandante(s):	Adriana Alejandra Castiblanco Carvajal
Demandado(a):	Clínica Minerva, en liquidación
Providencia:	Auto de sustanciación
Asunto:	Tiene en cuenta medida cautelar

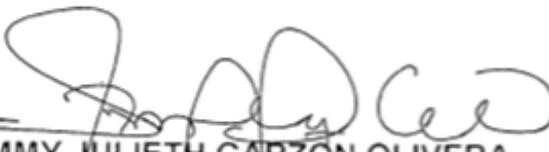
Mediante mensaje de datos recibido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad informa que dentro del proceso rad. 73001-31-05-001-2018-00064-00 promovido por Luisa Fernanda Barrios Méndez contra la Clínica Minerva, en liquidación que se tramita en ese Despacho Judicial, se ha decretado embargo y retención de remanentes. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., aplicable al juicio del trabajo por analogía, por ser procedente, TÉNGASE EN CUENTA el embargo referido, hasta el límite dispuesto por valor de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000).

Por Secretaría contrólense el cumplimiento de la obligación dentro de la presente ejecución, y si es del caso remitir remanentes, deberá dejar constancia si los dineros embargados y puestos a disposición contienen nota de inembargabilidad, de la entidad bancaria que los consignó.

De otro lado, respecto del título núm. 466010001242495 constituido el 17 de mayo de 2019 por valor de \$38.614.057 a favor de la ejecutante no ha sido entregado, igualmente, es del caso precisar que solamente se encuentra pendiente el pago de las costas del presente asunto.

Dicho lo anterior, se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de 26 de febrero de 2020, para que una vez sea aprobada la liquidación de costas del trámite ejecutivo se disponga sobre el remanente que se encuentra comprometido conforme a lo ordenado en el auto del 19 de septiembre de 2018 y así efectuar la conversión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JEIMMY JULIETH GARZÓN OLIVERA
JUEZ